



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2021-GEMU-MDEA

El Agustino 17 de Febrero de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 039-2021-GAF-MDEA de fecha 17 de Febrero emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 293-2021-SGLOG-GAF-MDEA de fecha 17 de Febrero de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 078-2021-GAJ-MDEA de fecha 17 de Febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionado a la Designación del Comité de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2021-MDEA-C.S, "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actor de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modifican el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su título IV, actuaciones preparatorias, Capítulo II órganos a cargo del procedimiento de selección, en su artículo 43.1°, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de contrataciones;

Que, en el artículo 44° de la precitada norma, señala en el numeral 44.1 que "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)" y en el numeral 44.5 señala que "El Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, el Informe N° 293-2021-SGLOG-GAF-MDEA, de la Sub Gerencia de Logística, de fecha 17 de Febrero de 2021 solicita la designación del Comité de Selección para desarrollar el Procedimiento de Selección del SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2021-MDEA-C.S ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA -PCA.



Que, mediante Informe N° 078-2020-GAJ-MDEA emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que se designe el Comité de Selección para desarrollar el Procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2021-MDEA-C.S ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA -PCA.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA, delega en el Gerente Municipal, las facultades en materia de contrataciones, señalando en el inciso 15) del artículo 1°: “Designar los Comités de Selección, Especiales y Permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultora de obras, en los diversos procesos en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente”;

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MEA, el Art. 1°, inciso 15), la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, el Comité de Selección para desarrollar el Procedimiento de Selección del SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2021-MDEA-C.S ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA -PCA.

a fin de que conduzca el proceso en forma autónoma y responsable bajo los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado su reglamento y norma complementaria, el mismo que estará conformado por:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente	Ramos Bailón Delia Elizabeth (DNI: 07091082)	Sub Ger. De la Mujer Y Programas Sociales Alimentarias
1er. Miembro Titular	ESPINOZA AMESQUITA ESTEBAN (DNI: 15369622)	Gerencia de Planeamiento y Ppto.
2do. Miembro Titular	BILL FRAY OLORTEGUI CAPILLO (DNI: 73071078)	Sub Gerencia de Logística

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente	Segura Macavilca Yovina (DNI: 71839195)	Gerente de Desarrollo Humano
1er. Miembro	Fernández Álvarez Fidel (DNI: 0994676)	Sub Ger.de Programación Multianual Inversiones y Cooperativa Técnica
2do. Miembro	MARIA VICTORIA QUISPE HUAMANI (DNI: 07097532)	Técnico – Subgerencia de Logística



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que todos los órganos de la Municipalidad, brinden las facilidades y el apoyo que el Comité designado requiera para el cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la notificación a los miembros designados en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal